

BANCO GALLEGO, S.A.

PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES SUBORDINADAS ESPECIALES 2006

BANCO GALLEGO, S.A., en relación con la Primera Emisión de Obligaciones Subordinadas Especiales 2006, que fueron objeto de colocación privada entre inversores institucionales, y cuya Nota de Valores fue inscrita en los Registros Oficiales de la CNMV el 14 de diciembre de 2006 y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, comunica a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) la siguiente

INFORMACIÓN RELEVANTE

- I. De conformidad con lo establecido en el apartado 4.6 de la Nota de Valores, el pago de intereses podrá diferirse en el supuesto de que la cuenta de resultados del Emisor presente pérdidas, a tenor de lo dispuesto en el apartado h) del artículo 20.1 del Real Decreto 1343/1992, de 6 de noviembre. La obligación de pago de los cupones en la fecha prevista por parte del Emisor, estará condicionada a que Banco Gallego no presente pérdidas en su Cuenta de Resultados individual, del último ejercicio auditado. En caso contrario, el Emisor tiene la potestad de diferir el pago de los cupones que correspondan, al año posterior a la fecha a la que se refiera dicha cuenta de resultados.
- II. Como ya se comunicó mediante Hecho Relevante publicado el 1 de junio de 2012, la Cuenta de Resultados individual de Banco Gallego, S.A. correspondiente al ejercicio 2011, que fue formulada por el Consejo de Administración de la entidad el 27 de marzo de 2012, y que fue objeto de auditoría por Deloitte, S.L., presenta pérdidas por importe de 24.475.376,48 euros.
- III. De conformidad con lo anterior, Banco Gallego, S.A., como se comunicó igualmente mediante el Hecho Relevante publicado el 1 de junio de 2012, acordó diferir el pago del cupón de las Obligaciones Subordinadas Especiales correspondiente al próximo 30 de enero de 2013, así como a las sucesivas fechas de pago, hasta restituir la situación cuando la Cuenta de Resultados presente resultados positivos, momento en que abonará los cupones pendientes en la primera fecha de pago de cupón posterior a la fecha de auditoría de cuentas anuales.

En Madrid, 31 de octubre de 2012